

# BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXIII

Tercer Trimestre.—Año 1903



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1455

1903

— 992 —

## **Billetes bancarios.—Prórroga de plazo dentro del cual deben canjearse por fiscales**

*Santiago, 31 de Diciembre de 1903.*

Visto lo dispuesto por decreto número 2,396, de 28 de Noviembre de 1899,

Decreto:

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre venidero, inclusive, el plazo dentro del cual, en conformidad al citado decreto de 28 de Noviembre de 1899 i con arreglo a la lei número 1,054, de 31 de Julio de 1898, deben canjearse por fiscales los billetes bancarios actualmente en circulación.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

*RIESCO.*

*Miguel Cruchaga.*